BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato Abierto BNF-P N° 299/2012

SERVICIO DE ENCOMIENDA (CORREO PRIVADO) PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **DIARIO EXPRESS**, con Registro Único del Contribuyente N° 786584-8, domiciliada en la calle 23 de octubre esq. Andrade y Del Maestro, de la ciudad de Asunción, representada por el Señor **ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES**, con Cédula de Identidad Civil N° 786.584, en calidad de Propietario, denominada en adelante **PROVEEDOR,** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE ENCOMIENDA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (CORREO PRIVADO)"** para el **Lote N° 1 (Transporte de Encomiendas)**, con un **monto mínimo de G. 300.000.000.- (Guaraníes trescientos millones)** y un **monto máximo de G. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea el **SERVICIO DE ENCOMIENDA PARA EL BNF (CORREO PRIVADO),** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 27/09/2012, según detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La oferta del **PROVEEDOR**; presentada en fecha 27 de setiembre de 2012.
d. La Resolución de Adjudicación N° 20 Acta 155 de fecha 19 de noviembre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
e. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro **220 "TRANSPORTE Y ALMACENAJE"**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al **BNF**.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código N° 68/2012, ID N° 238515/2012**.----------

3.3 De Conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03, y considerando de que el Llamado es Plurianual la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Pública Nacional **BNF LPN SBE N° 11/2012**, convocado por el **BNF**, según Resolución N°1 Acta 107 de fecha 9 de agosto de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 20 Acta 155 de fecha 19 de noviembre de 2012, ambas del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

LOTE N° 1

TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS

Monto Mínimo: G. 300.000.000.-

Monto Máximo: G. 600.000.000.-

Ítems	Descripción	Códigos de Catálogos	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido (G.)
1	Traslado de documentos bancarios que no sean dinero efectivos en malotes de cuero cerrado bajo llave.	78102203-001	Unidad	Unidad	1	20.500.-
2	Traslado de documentos bancarios que no	78102203-	Unidad	Unidad	1	20.500.-

	sean efectivos en sobres.	001				
3	Traslado de documentos bancarios que no sean efectivos en paquetes.	78102203-001	Unidad	Unidad	1	20.500.-
4	Traslado de documentos bancarios que no sean efectivos en cajas.	78102203-001	Unidad	Unidad	1	20.500.-
PRECIO TOTAL DEL LOTE N° 1						82.000.-

5.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

5.3 Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El **BNF** abonará en forma mensual y en Guaraníes al **PROVEEDOR**, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallando en la misma la descripción del servicio, previa conformidad de la **Dirección de Operaciones y la Secretaría General** del **BNF**, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

5.4 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR**, es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), sobre el importe de la factura en mora por cada mes de atraso, en el pago correspondiente, hasta que haya efectuado el pago completo.----------

5.5 El **BNF** reconocerá un reajuste en los precios del Servicio a petición de parte y por escrito cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La formula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$V1 = P \times \frac{I.I.BCP}{15\ \%}$$

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

P= Precio del Servicio
I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

5.6 El valor de las multas será del equivalente al: 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio en las condiciones fijadas, aplicables por la negligencia o servicio efectivamente no realizado. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

5.7 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es de: **10% del monto máximo del Contrato Abierto.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR,** dentro de los **10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato**. **(Art. 39 de la ley 2051/03**).----------

5.8 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **N/A.**----------

5.9 Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **N/A**.----------

5.10 Plan de Entrega

Grupo - Lote	Descripción de los Servicios	Lugar de prestación del servicio	Fecha de inicio del servicio
1	TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS	En los distintos lugares de retiros y entregas de las encomiendas según especificaciones técnicas	24 (veinticuatro) horas posteriores a la suscripción del contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción por el término de **12 (doce) meses**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme las siguientes Condiciones:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 10, del mes de diciembre del año 2012.----------

Firmado por_____ **BNF**

MC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Firmado por_____ **PROVEEDOR**